

872656



3577

11684

**DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES
DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN E INVERSION DE
ÁREAS VERDES
RMG/CSS/CNM**

102170

498 (ER)

1384

SECC. 1ª N°

LAS CONDES,

13 ABR 2023



VISTOS:

1. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Licitación Pública “CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE AREAR VERDES EN LA COMUNA DE LAS CONDES”, ID N° 2560-18-LR20, del portal www.mercadopublico.cl;
2. El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 7268, de fecha 14 de diciembre de 2020, que adjudicó y contrató a INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA, RUT N°76.689.014-8, la Licitación Pública “CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE AREAR VERDES EN LA COMUNA DE LAS CONDES”, ID N° 2560-18-LR20;
3. El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 53, de fecha 05 de enero de 2021, que ratificó el contrato suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y Inversiones Y Proyectos Cariola SpA., con fecha 14 de diciembre de 2020;
4. Ord. D.PyJ. N° 124 de fecha 19 de agosto de 2021. /
5. Reconsideración de multa informada con fecha 24 de agosto de 2021 solicitada por INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA. /
6. Ord. D.PyJ. N° 133 de fecha 31 de agosto de 2021. /
7. Ord. D.PyJ. N° 161 de fecha 30 de septiembre de 2021. /
8. Ord. D.PyJ. N° 182 de fecha 04 de octubre de 2021 primera multa 9 U.T.M., pagada. /
9. Ord. D.PyJ. N° 183 de fecha 01 de octubre de 2021 segunda multa 9 U.T.M., pagada. /
10. Ord. D.PyJ. N° 184 de fecha 04 de octubre de 2021 tercera multa 9 U.T.M., pagada. /
11. Ord. D.PyJ. N° 61 de fecha 27 de abril de 2022 /
12. Reconsideración de multa informada con fecha 29 de abril de 2022 solicitada por INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA. /
13. Ord. D.PyJ. N° 64 de fecha 04 de mayo de 2022 /
14. Ord. D.PyJ. N° 74 de fecha 04 de junio de 2022 /
15. Reconsideración de multa informada con fecha 10 de junio de 2022 solicitada por INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA. /



✓

16. Ord. D.PyJ. N° 84 de fecha 16 de junio de 2022 ✓
17. Reposición recibida con fecha 23 junio 2022 solicitada por INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA. ✓
18. Ord. D.PyJ. N° 102 de fecha 28 de junio de 2022 ✓
19. Ord. D.PyJ. N° 88 de fecha 04 de julio de 2022 ✓
20. Solicitud de corrección de procedimientos y descargos de fecha 11 de julio de 2022 solicitada por INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA. ✓
21. Ord. D.PyJ. N° 101 de fecha 15 de julio de 2022 ✓
22. Ord. D.PyJ. N° 109 de fecha 23 de agosto de 2022 ✓
23. Ord. D.PyJ. N° 152 de fecha 02 de diciembre de 2022 ✓
24. Ord. PyJ N°159 de fecha 22 de diciembre de 2022 ✓
25. Descargos presentados con fecha 29 de diciembre de 2022 por INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA. ✓
26. Ord. PyJ N°3 de fecha 05 de enero de 2023 ✓
27. Reposición de fecha 12 de enero de 2023 solicitada por INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA. ✓
28. Memo DPJ N°42 de fecha 17 de enero 2023 en que supervisor municipal no acoge descargos formulados. ✓
29. El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 677, de fecha 28 de febrero de 2023 que aplica multa por 21 UTM ✓
30. Ord. DPJ N°160 de fecha 22 de diciembre de 2022 ✓
31. Descargos Presentados con fecha 29 de diciembre de 2022 solicitada por INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA. (Referencia Ord. DPJ N°160) ✓
32. Ord. DPJ N°2 de fecha 05 de enero de 2023 ✓
33. Reposición de fecha 12 de enero de 2023 solicitada por INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA. (Referencia Ord. DPJ N°2) ✓
34. Memo DPJ N°43 de fecha 17 de enero 2023 en que Supervisor Municipal no acoge reposición presentada por INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA. ✓
35. El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 678, de fecha 28 de febrero de 2023 que aplica multa. ✓
36. Ord. DPJ N°4 de fecha 06 de enero de 2023 ✓
37. Descargos Presentados con fecha 13 de enero de 2023 solicitada por INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA. ✓
38. Ord. DPJ N°20 de fecha 24 de enero de 2023 ✓
39. Reposición de fecha 30 de enero de 2023 solicitada por INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA. ✓



40. Ord. DPJ N°45 de fecha 24 de febrero de 2023 ✓
41. El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 936, de fecha 14 de marzo de 2023 que aplica multa ✓
42. Correo de fecha 24 de febrero de 2023 de Alejandra Baldoni informando "retiro de toda nuestro personaldr las obras de la comuna, junto a nuestro material y bienes" ✓
43. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado y demás normas legales pertinentes. ✓
44. El Decreto Alcaldicio Sección 1a N° 74, de fecha 13 de enero de 2023 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y, en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. ✓

CONSIDERANDO:



- 1° Que, conforme dispone el punto A.20. de las Bases de Licitación y la cláusula novena del contrato suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA, mediante Ord. DPJ. N° 124, de fecha 19 de agosto de 2021, se informó a INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA que, al haber incurrido en los plazos de respuestas a las instrucciones impartidas por el supervisor municipal y/o ITM se le aplicaría una multa ascendente **12 U.T.M.**; una vez formulados los descargos correspondientes estos se acogen parcialmente rebajando la multa a un total de **3 U.T.M.**; ✓
- 2° Que, conforme dispone el punto A.20. de las Bases de Licitación y la cláusula novena del contrato suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA, mediante Ord. DPJ. N° 164, de fecha 30 de septiembre de 2021, se informó a INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA que, al haber incurrido en los plazos de termino de solicitud de trabajo se cursa una multa ascendente **24 U.T.M.**; ✓
- 3° Que, conforme dispone el punto A.20. de las Bases de Licitación y la cláusula novena del contrato suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA, mediante Ord. DPJ. N° 182, de fecha 04 de octubre de 2021, se informó a INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA que, al haber incurrido en los plazos de termino estipulado en la solicitud de trabajo se cursa una multa ascendente **9 U.T.M.**; ✓
- 4° Que, conforme dispone el punto A.20. de las Bases de Licitación y la cláusula novena del contrato suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA, mediante Ord. DPJ. N° 183, de fecha 01 de octubre de 2021, se informó a INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA que, al haber incurrido en los plazos de termino estipulado en la solicitud de trabajo se cursa una multa ascendente **9 U.T.M.**; ✓

- 5° Que, conforme dispone el punto A.20. de las Bases de Licitación y la cláusula novena del contrato suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA, mediante Ord. DPJ. N° 184, de fecha 04 de octubre de 2021, se informó a INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA que, al haber incurrido en los plazos de termino estipulado en la solicitud de trabajo se cursa una multa ascendente **9 U.T.M.**;
- 6° Que, conforme dispone el punto A.20. de las Bases de Licitación y la cláusula novena del contrato suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA, mediante Ord. DPJ. N° 61, de fecha 27 de abril de 2022, se informó a INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA que, al haber incurrido en los plazos de termino estipulado en la solicitud de trabajo se le aplicara una multa ascendente **150 U.T.M.**; una vez formulados los descargos correspondientes estos se acogen parcialmente rebajando la multa a un total de **3 U.T.M.**;
- 7° Que, conforme dispone el punto A.20. de las Bases de Licitación y la cláusula novena del contrato suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA, mediante Ord. DPJ. N° 74, de fecha 04 de junio de 2022, se informó a INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA que, al haber incurrido en los plazos de termino estipulado en la solicitud de trabajo se le aplicara una multa ascendente **195 U.T.M.**; una vez formulados los descargos para luego reposición con subsidio a superior jerárquico estos se acogen parcialmente rebajando la multa a un total de **30 U.T.M.**;
- 8° Que, conforme dispone el punto A.20. de las Bases de Licitación y la cláusula novena del contrato suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA, mediante Ord. DPJ. N° 88, de fecha 04 de julio de 2022, se informó a INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA que, al haber incurrido en los plazos de termino estipulado en la solicitud de trabajo se le aplicara una multa ascendente **423 U.T.M.**; una vez formulados los descargos correspondientes estos se acogen parcialmente rebajando la multa a un total de **72 U.T.M.**;
- 9° Que, conforme dispone el punto A.20. de las Bases de Licitación y la cláusula novena del contrato suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA, mediante Ord. DPJ. N° 109, de fecha 23 de agosto de 2022, se informó a INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA que, al haber incurrido en los plazos de termino estipulado en la solicitud de trabajo se le aplicara una multa ascendente **81 U.T.M.**; una vez formulados los descargos para luego reposición con subsidio a superior jerárquico estos se acogen parcialmente rebajando la multa a un total de **9 U.T.M.**;
- 10° Que, por Ord. Alc. N° 12/297, de fecha 28 de septiembre de 2022, se acogen los descargos formulados por INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA rebajando las multas aplicadas a las ST 10 / 17 / 49; por un monto a pagar por cada ST de **3 U.T.M.**;
- 11° Que, conforme dispone el punto A.20. de las Bases de Licitación y la cláusula novena del contrato suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA, mediante Ord. DPJ. N° 159, de fecha 22 de diciembre de 2022, se informó a INVERSIONES Y



PROYECTOS CARIOLA SpA que, al haber incurrido en los plazos de respuestas a las instrucciones impartidas por el supervisor municipal y/o ITM se le aplicaría una multa ascendente **21 U.T.M.**; una vez formulados los descargos para luego reposición con subsidio a superior jerárquico estos se acogen parcialmente rebajando la multa a un total de **21 U.T.M.**;

12° Que, conforme dispone el punto A.20. de las Bases de Licitación y la cláusula novena del contrato suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA, mediante Ord. DPJ. N° 160, de fecha 22 de diciembre de 2022, se informó a INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA que, al haber incurrido en los plazos de respuestas a las instrucciones impartidas por el supervisor municipal y/o ITM se le aplicaría una multa ascendente **45 U.T.M.**; una vez formulados los descargos para luego reposición con subsidio a superior jerárquico estos se acogen parcialmente rebajando la multa a un total de **45 U.T.M.**;

13° Que, conforme dispone el punto A.20. de las Bases de Licitación y la cláusula novena del contrato suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA, mediante Ord. DPJ. N°4, de fecha 06 de enero de 2023, se informó a INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA. que, ..."Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el punto A.9. de las Bases Administrativas, una vez cumplido el plazo otorgado por escrito por el Supervisor Municipal o I.T.M se le aplicaría una multa ascendente **207 U.T.M.**; una vez formulados los descargos para luego reposición con subsidio a superior jerárquico estos se acogen parcialmente rebajando la multa a un total de **207 U.T.M.**;

14° Correo de fecha 24 de febrero de 2023, de la Sra. Maria Alejandra Baldoni informando "*retiro de toda nuestro personal de las obras de la comuna, junto a nuestros materiales y bienes*"

15° Que, la letra b. del punto A.6.5.2. de las Bases Administrativas, establece que el contrato se podrá terminar por las siguientes causas: "*b. incumplimiento grave de las obligaciones del contratista*";

16° Que, el referido punto A.6.5.2, establece que "*La declaración de termino de contrato por incumplimiento, se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento o de Seriedad de la Oferta, según corresponda. En todos los casos señalados anteriormente no habrá indemnización alguna para el contratista*";

17° Que, el numeral 3 del punto "A.6.5.2. Término del contrato por incumplimiento" dispone que: 3. *En caso de acumulación de multas por un monto equivalente a 100 UTM en los últimos doce meses móviles. En todo caso el contrato deberá terminar cuando se apliquen 300 UTM dentro del periodo de vigencia total del contrato*";

18° Que, el punto A.2.2. de las Bases Administrativas estableció que el adjudicatario debía entregar a la Municipalidad, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, una Boleta de Garantía Bancaria a la Vista, Vale Vista Bancario, Póliza de Seguro de Garantía o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida, cuyo monto debía ser equivalente a un 5% del valor del contrato, impuestos incluidos;



- 19° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el punto A.2.2.3. de las Bases Administrativas, la Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en caso de que "las multas acumuladas superen las 100 UTM en los últimos 12 meses móviles o exceda las 300 UTM de multas durante toda la vigencia del contrato" y "En caso de incurrir el contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato";
- 20° Que el total de multas cursadas a la fecha ascienden a **382 Unidades Tributarias Mensuales**, superando ampliamente el máximo de multas establecido en el ya citado numeral 3 del punto A.6.5.2. y numeral 11 del punto A.2.2.3. de las Bases de Licitación;

DECRETO:

1. PÓNGASE TÉRMINO anticipado al Contrato "CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE AREAR VERDES EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N° 2560-18-LR20; por haber incurrido la empresa INVERSIONES Y PROYECTOS CARIOLA SpA, RUT N°76.689.014-8, en la causal de término anticipado de contrato contemplada en el numeral 3 del punto A.6.5.2. de las respectivas Bases de Licitación y en la cláusula séptima del contrato de fecha 28 de diciembre de 2020, que fue ratificado por Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 53, de fecha 05 de enero de 2021, al haber acumulado multas a la fecha ascendentes a **343 UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES**.
2. HÁGASE EFECTIVA la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 50887-5, del Banco de Chile, por un monto de **8.475,29 Unidades de Fomento**, de conformidad a lo establecido en el punto A.2.2.3. de las Bases de Licitación, a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de fecha 28 de diciembre de 2020, ratificado por Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 53, de fecha 05 de enero de 2021 y en el numeral 11 del punto A.2.2.3. de las Bases Administrativas.
3. NOTIFÍQUESE por el Secretario Municipal el presente Decreto de conformidad a lo establecido en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación.
4. PUBLÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl ID N° 2560-18-LR20.



ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Parques y Jardines *cla*
- Departamento de Tesorería Municipal
- Oficina de Partes
- Secplan

- Finanzas
- Secretario Municipal

